

Sincelejo, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitantes: Aura Esther Blanco Mercado, Felito Flórez Rojas y Alfonso Blanco Díaz

Demandados: Beatriz Elena Alviar Robledo

Predios: “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hostaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”

En atención a la nota secretarial que antecede, y oteado el expediente verifica el despacho que resta para culminar las pruebas decretadas dentro del presente trámite, el interrogatorio de parte del solicitante Alfonso Díaz Blanco decretada por auto de fecha 5 de septiembre de 2018, por lo que, se hace necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio, la cual se efectuará virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Por lo que previo a establecer fecha para la recepción de dicho interrogatorio, este juzgado considera necesario requerir a la Unidad que representa al solicitante Alfonso Díaz Blanco, para que verifique si el declarante cuenta con los medios tecnológicos para llevar acabo la diligencia de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Oficiar a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar**, para que dentro del término máximo de cinco (5) días, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva informar si el solicitante **Alfonso Díaz Blanco**, cuenta con los medios tecnológicos para llevar acabo la diligencia de interrogatorio de parte decretada por auto de fecha 5 de septiembre de 2018, numeral 12, de forma virtual y/o sí se le prestará la conectividad atendiendo lo informado en oficio URT-OABS 00924 del 9 de octubre de 2020, de ser así aportar las direcciones de correo electrónico de contacto en aras de coordinar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10819e5e377cb78e286d1a188cd48df73dd78b3140acf6f33aec96f1fa949e0

Documento generado en 11/12/2020 10:38:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**